



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de agosto dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	ANA MILENA POSADA CEBALLOS y NELSON MAURICIO PALACIO RUIZ
RADICADO	05 001 31 10 008 2023-00361- 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N°235
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 5 y numeral 10 del artículo 577 del CGP en concordancia con la L 2213 de 2022, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado por los señores **ANA MILENA POSADA CEBALLOS** y **NELSON MAURICIO PALACIO RUIZ**, después de haber sido subsanada y lleno los requisitos de ley, en término.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y ss del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al Despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado EDWIN DE J JARAMILLO CEBALLOS portador de la T.P. 102.913 del C S de la J para representar a los solicitantes en la causa, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ